

21 de marzo de 2007
DF-CI-0682-2007

Señores
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores

Se han recibido en este departamento, consultas de empresas constructoras sobre los requisitos de un programa específico, indicando que esas empresas constructoras confeccionan los expedientes y lo remiten a determinada entidad autorizada.

Al respecto, le comunico que existe prohibición para delegar funciones que son propias de la entidad autorizada y que esa prohibición está establecida en el artículo 113 del Reglamento de Operaciones el cual cito textualmente:

“Las Entidades Autorizadas no podrán delegar ni contratar con otras personas, físicas o jurídicas, la tramitación de los créditos o subsidios del Sistema. Asimismo, ninguna persona, física o jurídica, con o sin fines de lucro, podrá participar en los trámites de postulación a los beneficios de los créditos del Sistema y del Bono Familiar de Vivienda en todas sus etapas, con excepción de las asociaciones cooperativas, asociaciones específicas de vivienda, asociaciones solidaristas y de desarrollo comunal, alrededor de las cuales estuvieren organizados los futuros beneficiarios. Estos grupos deberán actuar en todo caso sin fines de lucro no pudiendo recibir pago alguno de sus asociados por la participación en el respectivo proyecto. La Entidad Autorizada debe velar por el cumplimiento de esta disposición.

Por lo anterior, le solicito observancia de esta norma y se corrija cualquier práctica que esté en contra de esta norma reglamentaria.

Atentamente

Lic. Alexis Solano Montero
Jefe, Departamento de Análisis y Control

ASM/hmc



MBA. Martha Camacho Murillo, Directora FOSUVI
Mauricio González Zumbado, Auditoría Interna
Archivo